

15

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA
D.C**

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

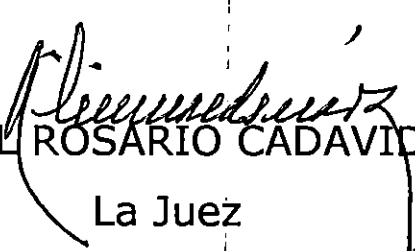
Ref.: 11001311001320080090600

Conforme al memorial que antecede, se le informa a quien lo suscribe que el proceso de la referencia culminó con acuerdo conciliatorio de fecha 07 de septiembre del año 2009, por lo cual, no es procedente su solicitud de dar por terminado el asunto.

Si lo buscado por la alimentaria es exonerar al señor ALBER RINCON AVILA, de seguir suministrándole la cuota alimentaria a la cual se obligó, deberá expresarlo de manera clara en el escrito debidamente presentado o autenticado en notaria manifestando además si el mismo se encuentra al día en la obligación alimentaria hasta la fecha de presentación del escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

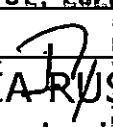
NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 043

HOY: 03 JUL 2020


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Secretaría